

ORD.: N° 11725 / G N° 1087 /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0002629, de 29/8/2019

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, **06 SEP 2019**

DE : SRA. PAMELA GIDI MASIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. LUIS SOLIS AGUILERA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Solicito expediente completo de Resolución Exenta 1702/19 emitida el 01 de marzo de 2019, solicitud 663304 de fecha 06 de febrero de 2019. 1.- Historial de incumplimiento solicitado bajo Solicitud 684799 el día 04 de junio de 2019, con respaldos de interacciones hacia Entel solicitando el cumplimiento de lo dictado en resolución, (mail, cartas, etc), respuesta de parte de Entel a dichas solicitudes.- 2.- Oficios emanados por esta subsecretaria hacia Entel para cumplir lo ordenado. 3.- Cualquier otro documento que indique que la Subsecretaria de Telecomunicaciones esta tramitando Denuncia hacia Entel por no cumplir lo ordenado.-*

Se ha realizado la búsqueda de la información por Usted solicitada, la cual adjuntamos a través del siguiente reporte:

- Formulario Reclamo RCI N° 663304, de fecha 6 de Febrero de 2019.
- Formulario Denuncia por Incumplimiento N° 681638, de fecha 15 de Mayo de 2019.
- Resolución Exenta N° 01702/19 de fecha 1 de Marzo de 2019RSI N° 502788, de fecha 17/06/2016. Carta respuesta de la empresa Movistar Móvil.
- Antecedente acompañado a Denuncia por Incumplimiento de fecha de ingreso 07 de Junio de 2019. (Correspondientes a Solicitud 684799) - Correos de respaldos de interacciones hacia Entel.

Sin perjuicio de la entrega de la información solicitada, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el art 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información en relación a la ley 19.628, sobre protección a la Vida Privada, haciendo uso del principio de divisibilidad se ha procedido a omitir aquellos datos de carácter personal o sensible.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: [REDACTED]

-Oficina de Partes